

expide certificación:

**Primero.-** Se describe de la siguiente forma: **"URBANA.- PARCELA NÚMERO DOS.** Parcela edificable del Proyecto de Urbanización en la Avenida de Cambados, número diecisiete, de Vilagarcía de Arousa; que tiene una superficie total de seiscientos setenta y siete metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, con el Vial 2; Sur, con el Vial 3 y calle Porto Rey; Este, con el Vial 1; y Oeste, con edificio existente y patio mancomunado. Cuota de porcentaje de participación en el total del Proyecto de Urbanización: veinticuatro enteros por ciento. CODIGO REGISTRAL UNICO: 36021000556132. Como dato de referencia, y según consta en Registro, la Referencia Catastral de la finca es 8953218NH1185S0001ZL.

**Segundo.- DOMINIO.** La finca de que se expide certificación, figura inscrita a favor de la entidad mercantil **"ALVAREZ CONCHADO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA"**, con C.I.F. A-15200520, por título de adjudicación en la parcelación, según su inscripción 1ª de fecha veinticinco de Marzo de dos mil nueve, obrante al folio 23 del libro 503 de Vilagarcía de Arousa, Tomo 1151 del Archivo; en virtud de la memoria de parcelación realizada con fecha dieciseis de Enero de dos mil nueve, por Doña Inmaculada García Navarro -Arquitecto-, de las notificaciones de los acuerdos de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en la Avenida de Cambados, diecisiete, y de las de la citada memoria, de fecha siete de Enero de dos mil nueve y tres de Marzo de dos mil nueve, respectivamente, suscritas por la Secretaria General del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, y de copia testimoniada del Plano que comprende el ámbito total de actuación de las parcelas resultantes del referido Proyecto de Parcelación.

**Tercero.- CARGAS.** La finca de que se certifica, se halla **GRAVADA:**

**I.- Con la hipoteca** de su inscripción 2ª, de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil dieciocho, obrante al folio 23, del libro 503 de Vilagarcía de Arousa, Tomo 1151 del Archivo, constituida a favor de **Doña MARIA BLANCA RODRIGUEZ REY**, para asegurar el principal de la deuda que asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS**. Ambas





# CERTIFICACIÓN



partes convienen que la hipoteca permanecerá en vigor hasta la devolución de la totalidad de la deuda, fijándose como plazo máximo el día veinticinco de Septiembre de dos mil veintiocho. Los contratantes han prestado consentimiento a la inscripción parcial de la escritura que causa este asiento, aún sin la registración de los pactos de los procedimientos de ejecución hipotecaria mediante acción ejecutiva directa, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y extrajudicial pactados, al no aportarse certificación de tasación expedida por sociedad tasadora homologada. Todo ello resulta de escritura otorgada el día veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho, ante el Notario de A Coruña, Don Raúl G. Muñoz Mestre, número 4.096 de protocolo.

II.- Con la anotación preventiva de embargo letra A, obrante al folio 24 del libro 503 de Vilagarcía de Arousa, Tomo 1151 del Archivo, a favor de la entidad mercantil "ANTONIO ALVAREZ CONCHADO E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA", en reclamación de SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros CIENTO OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de ejecución, decretada sobre ésta y otra finca más, por resolución dictada el ocho de Julio de dos mil veinte por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de A Coruña, en el que se tramita ejecución de títulos no judiciales número 21/2018; y de la que se tomó anotación con fecha siete de Agosto de dos mil veinte, en virtud de mandamiento expedido el día ocho de Julio de dos mil veinte, por Don José María Badia del Río, Letrado de la Administración de Justicia del citado Juzgado.

- Se procede a extender nota marginal de expedición de certificación por la presente.

Cuarto.- Que la finca de que se expide certificación, registral 39.647 de Vilagarcía de Arousa se halla AFECTA por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y



Actos Jurídicos Documentados, según notas puestas al margen de las inscripciones 2ª, de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil dieciocho.

Lo que antecede está conforme con el historial registral de las fincas, y no existiendo ningún otro asiento vigente en el Libro Diario de Operaciones de este Registro, pendiente de despacho, expido la presente a continuación del mandamiento precedente y tres hojas más, que firmo en Vilagarcía de Arousa, a veinticinco de Marzo de dos mil veintiuno.

**DILIGENCIA:** *Se hace constar que no se realizan las notificaciones prevenidas en el artículo 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la inexistencia de titulares de derechos posteriores.*

*"En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 29 de marzo de 2019, B.O.E. de 16 de abril de 2019, se advierte expresamente que esta anotación con nota al margen de expedición de certificación de dominio y cargas quedará sin efecto desde el día en que se produzca la caducidad ipso iure de la misma, de manera que, a partir de dicha fecha, la resolución dictada que, en su caso, se presente en el Registro de la Propiedad no tendrá eficacia cancelatoria respecto de derechos inscritos con posterioridad - artículo 86 de la Ley Hipotecaria -".*

### **ADVERTENCIAS**

*Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

*A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

*-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e*





# CERTIFICACIÓN



*Incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

*-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.*

*- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.*

*- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.*

*- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.*

*En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)*

*De conformidad con el artículo 350 del Reglamento Hipotecario, esta certificación se entiende expedida después del cierre del Diario del día anterior a su fecha.*

**Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre**

**Honorarios: 87,27 euros incluido I.V.A.**

**Número de Arancel aplicado: 1, 3 y 4. Minuta nº: 689/2021**

